



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 032-CP

SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO ÚTIL Y CONVENIENTE A LOS FINES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA UNA PROPIEDAD INMUEBLE UBICADA EN LA CALLE TOUS SOTO DEL BARRIO PUEBLO DE SAN LORENZO, CON EL PROPÓSITO DE REVITALIZACIÓN DE LA CIUDAD, MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROVEER MEJOR ACCESO A LAS COMUNIDADES LA MARINA Y EL BOSQUE DE SAN LORENZO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Víctor M. García Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (m) del referido Artículo indica que los municipios podrán "adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley". Por su parte, el inciso (p) establece que los municipios podrán "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO:

El Artículo 2.017 de dicha ley, establece que "[l]os municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este código". Así también, el Artículo 2.018, de la Ley 107, dispone que el Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación de una ordenanza para que declare la utilidad pública de cualesquiera propiedades, intereses o derechos que deseen ser adquiridas, por éstas ser útiles, necesarias y convenientes a los fines municipales.

POR CUANTO:

Es el interés de la Administración Municipal de San Lorenzo declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de la siguiente propiedad

JMM

HHM

MTD

localizada en Barrio Pueblo del Municipio de San Lorenzo, cual se describe como sigue:

URBANA: Casa terrera, construida de madera y concreto, techada de zinc, con instalaciones de agua y luz, hoy en concreto y bloques de hormigón, marcada con el **NÚMERO CIENTO DIEZ Y SIETE (117)** de la Calle **JOSÉ TOUS SOTO** de **SAN LORENZO**, Puerto Rico, en solar propiedad del Municipio de San Lorenzo, Puerto Rico, y que mide veinte y cinco pies de frente, por treinta pies de fondo, estando en lindes: por el **NORTE**, con la Calle Ramón Alcalá; por el **SUR**, con Juana Rodríguez; por el **ESTE**, con la calle José Tous Soto en que radica; y por el **OESTE**, con Sandalio Gómez.

Datos registrales: De su título no se desprende que dicha propiedad conste inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda donde correspondería su inscripción.

Número de Catastro: 252-087-040-07-001

POR CUANTO: Surge de la Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Cuatro (184), otorgada en San Lorenzo, Puerto Rico, el 14 de noviembre de 2023, ante la Notaria Madeline Vélez de Roldán, que la señora Migdalia Meléndez González, titular actual de la propiedad, adquirió la misma mediante donación pura, simple y gratuita, realizada por el señor Isabelo González Muñoz, quien era dueño en pleno dominio del inmueble descrito, transmitiéndole así todos los derechos, títulos e intereses sobre dicha propiedad a título de liberalidad.

POR CUANTO: Como parte del procedimiento, el Municipio de San Lorenzo contrató los servicios de un tasador licenciado para que emitiera un informe de valoración para dicha propiedad. Se desprende de dicho informe con fecha del 10 de marzo de 2026, que el valor de este inmueble asciende a la cantidad de \$40,200.00. De igual forma, mediante informe con fecha del 25 de marzo de 2026, se emitió una revisión a la tasación en la cual se confirmó el valor de la propiedad por dicha cantidad.

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo tiene interés en adquirir esta propiedad con el propósito de demolerla y de esta manera proveer infraestructura vial proveyendo mejor acceso a las comunidades La Marina y El Bosque. Esta iniciativa busca optimizar la conectividad, promover el desarrollo integral de la zona, garantizando así mejores condiciones de movilidad y bienestar para todos los residentes de estas comunidades. Asimismo, el Municipio de San Lorenzo reconoce la importancia de fortalecer la infraestructura comunitaria y, por ello, considera prioritaria la adquisición de esta propiedad de manera que permita habilitar vías de acceso más seguras y eficientes. Con esta acción se busca favorecer la integración de las comunidades, mejorar la circulación de personas y bienes, y potenciar el crecimiento socioeconómico local mediante inversiones que respondan a las necesidades reales de la población.

POR CUANTO: La propiedad que se interesa adquirir está ubicada dentro de la jurisdicción municipal de San Lorenzo y del área que cubre el Plan de Ordenamiento Territorial previamente aprobado para el Municipio por la Junta de Planificación. Por lo cual, conforme al Artículo 2.019 de la Ley 107-2020, según enmendada, la presente adquisición del inmueble está exenta de la previa consulta de transacción y ubicación ante la Junta de Planificación.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, el Municipio de San Lorenzo interesa adquirir mediante compraventa la propiedad antes descrita y de esta manera obtener el título absoluto de dominio de la misma para atender la necesidad y los fines públicos expuestos en la presente Ordenanza.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se declara favorable al interés público, así como útil y conveniente a los fines del Municipio de San Lorenzo, adquirir la propiedad inmueble localizada en la Calle Tous Soto Número 117 del Barrio Pueblo

de San Lorenzo, con una cabida superficial de 69.6773 metros cuadrados; no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, con número de catastro 252-087-040-07-001, por la cantidad pactada en precio alzado de \$40,200.00, para los fines públicos antes indicados y cualquier otra necesidad pública municipal.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de San Lorenzo, Hon. Jaime Alverio Ramos, a lo siguiente:

1. a gestionar la adquisición de la referida propiedad mediante el negocio jurídico de compraventa.
2. a comparecer ante cualquier agencia estatal o federal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera firmar cualquier documentación relacionada o comparecer en representación del Municipio en cualquier documento público.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de San Lorenzo a expedir oportunamente, a nombre de la parte vendedora, un cheque por la cantidad indicada en la Sección 1ra. de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Programas Federales del Municipio, al Departamento de Estado, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 21 DE ABRIL DE 2026.

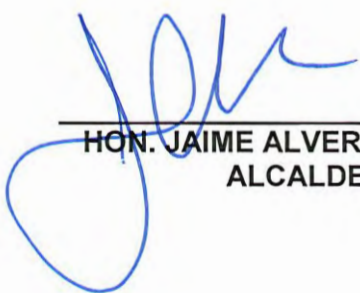


Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 22 DE ABRIL DE 2026.



HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 032-CP Serie 2025-2026** del **21 de abril de 2026**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue **firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo**, el 22 de abril de 2026.

Total a Favor: (9)

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Omar Díaz Reyes

Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones

Total Abstenidos: 0

Total Ausentes: (2)

Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Víctor M. García Figueroa

Total en Contra: (1)

Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (2)

Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 22 de abril de 2026.


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

